



**REGISTRO DE LOS ACUERDOS INTERINSTITUCIONALES
DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE MÉXICO**

www.sre.gob.mx/gobiernoslocales

Nombre del Acuerdo:	Convenio Marco de Colaboración entre el Estado de Chiapas de los Estados Unidos Mexicanos y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados.
Áreas de Cooperación:	Asistencia social a refugiados y a los solicitantes de reconocimiento de la condición de refugiados.
Fecha en que se firmó:	15 de abril de 2013.
Lugar donde fue firmado:	Tapachula de Córdova y Ordóñez, Chiapas.
Vigencia:	31 de diciembre de 2014.





CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ESTADO DE CHIAPAS DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA OFICINA DEL ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS REFUGIADOS

EL ESTADO DE CHIAPAS DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA PARA EL DESARROLLO DE LA FRONTERA SUR Y ENLACE PARA LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL (SDFSyECI), Y LA OFICINA DEL ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS REFUGIADOS (ACNUR), EN ADELANTE DENOMINADOS "LAS PARTES";

TENIENDO PRESENTE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS COMO ESTADO PARTE DE LA CONVENCION SOBRE EL ESTATUTO DE LOS REFUGIADOS, ADOPTADA EN GINEBRA, SUIZA, EL 28 DE JULIO DE 1951, Y DE SU PROTOCOLO SOBRE EL ESTATUTO DE LOS REFUGIADOS, ADOPTADO EN NUEVA YORK, EL 31 DE ENERO DE 1967;

TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LO DISPUESTO EN LA LEY SOBRE REFUGIADOS Y PROTECCIÓN COMPLEMENTARIA Y SU REGLAMENTO;

TENIENDO EN CUENTA LAS DISPOSICIONES DEL CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS REFUGIADOS, RELATIVO AL ESTABLECIMIENTO EN MÉXICO DE UNA REPRESENTACIÓN DE LA OFICINA DEL ALTO COMISIONADO, FIRMADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL 5 DE OCTUBRE DE 1982;

HAN CONVENIDO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO I OBJETIVO

EL PRESENTE CONVENIO TIENE COMO OBJETIVO ESTABLECER LAS BASES PARA LA COLABORACIÓN ENTRE LAS PARTES, A FIN DE LLEVAR A CABO ACCIONES CONJUNTAS ENCAMINADAS A PROMOVER LA INTEGRACIÓN LOCAL DE LOS REFUGIADOS QUE SE ENCUENTREN EN EL ESTADO DE CHIAPAS, ASÍ COMO A ESTABLECER MECANISMOS PARA PROPORCIONAR ASISTENCIA SOCIAL A LOS REFUGIADOS, A LOS SOLICITANTES DEL RECONOCIMIENTO DE LA CONDICIÓN DE REFUGIADO Y A LOS EXTRANJEROS A LOS QUE SE LES HAYA OTORGADO PROTECCIÓN COMPLEMENTARIA QUE SE ENCUENTREN EN DICHA ENTIDAD FEDERATIVA.

ARTÍCULO II ACCIONES DE COLABORACIÓN

PARA EL LOGRO DEL OBJETIVO DEL PRESENTE CONVENIO, LAS PARTES, DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACIÓN NACIONAL APLICABLE, SE COMPROMETEN A DESARROLLAR, ENTRE OTRAS, LAS ACCIONES DE COLABORACIÓN SIGUIENTES:

- POR LA SDFSyECI:
 - A) IMPULSAR, FORTALECER Y COORDINAR, CON INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS, LA IMPLEMENTACIÓN DE PLANES, PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACCIONES, ENCAMINADOS A GARANTIZAR LA PROTECCIÓN DE LOS REFUGIADOS, LOS SOLICITANTES DEL RECONOCIMIENTO DE LA CONDICIÓN DE REFUGIADO Y LOS EXTRANJEROS A LOS QUE SE LES HAYA OTORGADO PROTECCIÓN COMPLEMENTARIA;
 - B) OFRECER, EN LA MEDIDA DE SUS POSIBILIDADES, ASISTENCIA SOCIAL A REFUGIADOS, SOLICITANTES DEL RECONOCIMIENTO DE LA CONDICIÓN DE REFUGIADO Y EXTRANJEROS A LOS QUE SE LES HAYA OTORGADO PROTECCIÓN COMPLEMENTARIA, INCLUSO A TRAVÉS DE SU CANALIZACIÓN HACIA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS;



CONVENIO: SDFSyECI/102.2/074/006/2013.

- C) PARTICIPAR EN LOS TALLERES QUE REALICE EL ACNUR DIRIGIDO A SERVIDORES PÚBLICOS SOBRE EL DERECHO INTERNACIONAL DE LOS REFUGIADOS,
 - D) DE ACUERDO A LA DISPONIBILIDAD DE FONDOS, ASIGNAR ANUALMENTE RECURSOS ECONÓMICOS O EN ESPECIE A LOS SIGUIENTES ALBERGUES:
 1. "ALBERGUE CASA DEL MIGRANTE SCALABRINI A.C." EN TAPACHULA
 2. "ALBERGUE JESÚS EL BUEN PASTOR DEL POBRE Y DEL MIGRANTE A.C." EN TAPACHULA
 3. "ALBERGUE HOGAR DE LA MISERICORDIA" EN ARRIAGA, Y
 - E) CUALQUIER OTRA ACCIÓN DE COLABORACIÓN QUE LAS PARTES CONVENGAN.
- POR EL ACNUR:
 - A) BRINDAR APOYO Y ASESORAMIENTO TÉCNICO A LA SDFSyECI EN LA ELABORACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LOS PLANES, PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACCIONES, ENCAMINADOS A GARANTIZAR LA PROTECCIÓN DE LOS REFUGIADOS, LOS SOLICITANTES DEL RECONOCIMIENTO DE LA CONDICIÓN DE REFUGIADO Y LOS EXTRANJEROS A LOS QUE SE LES HAYA OTORGADO PROTECCIÓN COMPLEMENTARIA;
 - B) IMPARTIR AL MENOS DOS TALLERES DE CAPACITACIÓN TÉCNICA SOBRE EL DERECHO INTERNACIONAL DE LOS REFUGIADOS, DIRIGIDOS A SERVIDORES PÚBLICOS DE LA SDFSyECI, Y
 - C) CUALQUIER OTRA ACCIÓN DE COLABORACIÓN QUE LAS PARTES CONVENGAN.

ARTÍCULO III COMPROMISOS DE LAS PARTES

PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DEL PRESENTE CONVENIO, LAS PARTES SE COMPROMETEN A:

- A) ADOPTAR UN PROGRAMA DE TRABAJO EN EL QUE SE DEFINAN LOS MECANISMOS MEDIANTE LOS CUALES SE DESARROLLEN LAS ACCIONES DE COLABORACIÓN QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONVENIO, Y
- B) DESARROLLAR ACCIONES CONJUNTAS DE SENSIBILIZACIÓN DIRIGIDAS A LAS DIFERENTES INSTANCIAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS, ASÍ COMO A LA POBLACIÓN EN GENERAL, RELACIONADAS CON EL TEMA DE LOS REFUGIADOS.

ARTÍCULO IV PROGRAMAS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN

PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DEL PRESENTE CONVENIO, LAS PARTES PODRÁN FORMALIZAR PROGRAMAS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN EN LOS QUE SE ESTABLECERÁN LOS ASPECTOS PARTICULARES DE LAS ACTIVIDADES A SER DESARROLLADAS.

LOS PROGRAMAS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN DEBERÁN INCLUIR LA DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LA ACTIVIDAD A DESARROLLAR, ASÍ COMO ESPECIFICACIONES SOBRE EL ALCANCE, CRONOGRAMA DE TRABAJO, ASIGNACIÓN DE RECURSOS, PERSONAL INVOLUCRADO, MEDIOS Y FORMAS DE EVALUACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE COLABORACIÓN Y CUALQUIER OTRA INFORMACIÓN Y DOCUMENTOS QUE LAS PARTES ESTIMEN PERTINENTE.



CONVENIO: SDFSyECI/102.2/074/006/2013.

ARTÍCULO V MECANISMO DE SEGUIMIENTO

PARA EL ADECUADO SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES DE COLABORACIÓN QUE SE DESARROLLEN AL AMPARO DEL PRESENTE CONVENIO, LAS PARTES DESIGNARÁN COMO COORDINADORES A LAS SIGUIENTES ÁREAS:

- POR LA SDFSyECI, A LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN A MIGRANTES.
- POR EL ACNUR, AL OFICIAL DE PROTECCIÓN ENCARGADO DE OFICINA ACNUR TAPACHULA.

LOS COORDINADORES TENDRÁN A SU CARGO LAS FUNCIONES SIGUIENTES:

- A) ELABORAR EL PROGRAMA DE TRABAJO A QUE SE REFIERE EL INCISO A) DEL ARTÍCULO III, DENTRO DE LOS 60 (SESENTA) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA ENTRADA EN VIGOR DEL PRESENTE CONVENIO;
- B) ELABORAR Y COORDINAR LA APLICACIÓN DE LOS PROGRAMAS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN;
- C) RESOLVER LAS DUDAS DE CARÁCTER TÉCNICO QUE SE SUSCITEN DURANTE EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO Y DE LAS ACTIVIDADES DE COLABORACIÓN QUE SE DESARROLLEN A SU AMPARO;
- D) DAR SEGUIMIENTO A LAS ACTIVIDADES DE COLABORACIÓN Y MANTENER INFORMADAS A LAS PARTES DE SUS RESULTADOS, Y
- E) CUALQUIER OTRA FUNCIÓN QUE LAS PARTES ESTIMEN PERTINENTE.

ARTÍCULO VI FINANCIAMIENTO

LAS PARTES FINANCIARÁN LAS ACTIVIDADES A QUE SE REFIERE EL PRESENTE CONVENIO CON LOS RECURSOS ASIGNADOS EN SUS RESPECTIVOS PRESUPUESTOS, DE CONFORMIDAD CON SU DISPONIBILIDAD, AFECTACIÓN PRESUPUESTAL Y LO DISPUESTO POR LA LEGISLACIÓN APLICABLE.

CADA PARTE SUFRAGARÁ LOS GASTOS RELACIONADOS CON LA PARTICIPACIÓN DE SU PERSONAL EN LAS ACTIVIDADES DERIVADAS DEL PRESENTE CONVENIO.

ARTÍCULO VII RELACIÓN LABORAL

EL PERSONAL DESIGNADO POR CADA UNA DE LAS PARTES PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE COLABORACIÓN DERIVADAS DEL PRESENTE CONVENIO CONTINUARÁ BAJO LA DIRECCIÓN Y DEPENDENCIA DE LA INSTITUCIÓN A LA QUE PERTENEZCA, POR LO QUE NO SE CREARÁN RELACIONES DE CARÁCTER LABORAL CON LA OTRA PARTE, A LA QUE EN NINGÚN CASO SE CONSIDERARÁ COMO PATRÓN SUSTITUTO O SOLIDARIO.

ARTÍCULO VIII RESPONSABILIDAD CIVIL

LAS PARTES NO TENDRÁN RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERAN CAUSARSE COMO CONSECUENCIA DEL CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, QUE IMPIDAN EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DEL PRESENTE CONVENIO.



CONVENIO: SDFSyECI/102.2/074/006/2013.

LOS COMPROMISOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONVENIO PODRÁN REANUDARSE, EN EL MOMENTO QUE SEAN SUPERADAS LAS CAUSAS QUE DIERON ORIGEN A LA SUSPENSIÓN.

ARTÍCULO IX PROPIEDAD INTELECTUAL

SI COMO RESULTADO DE LAS ACCIONES DE COLABORACIÓN DESARROLLADAS DE CONFORMIDAD CON EL PRESENTE CONVENIO SE GENERAN PRODUCTOS DE VALOR COMERCIAL Y/O DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL, ÉSTOS SE REGISTRARÁN POR LA LEGISLACIÓN NACIONAL APLICABLE.

LA TITULARIDAD DE LOS DERECHOS DE AUTOR EN SU ASPECTO PATRIMONIAL, CORRESPONDERÁ A LA PARTE CUYO PERSONAL HAYA REALIZADO EL TRABAJO OBJETO DE PUBLICACIÓN O PATENTE, OTORGANDO EL DEBIDO RECONOCIMIENTO A QUIENES HAYAN INTERVENIDO EN SU REALIZACIÓN.

LAS PUBLICACIONES DE DIVERSAS CATEGORÍAS, ASÍ COMO LAS COPRODUCCIONES Y DIFUSIÓN DE ÉSTAS QUE SE GENEREN EN VIRTUD DEL PRESENTE CONVENIO, SE REALIZARÁN DE COMÚN ACUERDO.

ARTÍCULO X CONFIDENCIALIDAD

LAS PARTES SE COMPROMETEN A MANTENER LA CONFIDENCIALIDAD DE LOS DOCUMENTOS, INFORMACIÓN Y OTROS DATOS RECIBIDOS Y/O PROPORCIONADOS POR LA OTRA PARTE DURANTE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO CON ESE CARÁCTER. LA INFORMACIÓN QUE LAS PARTES SE INTERCAMBIEN, ASÍ COMO EL CONTENIDO DE LOS DOCUMENTOS A QUE TENGAN ACCESO, NO PODRÁ SER CONSULTADA NI PUESTA A DISPOSICIÓN DE NINGUNA PERSONA O INSTITUCIÓN PÚBLICA O PRIVADA, DIFERENTES A SU PERSONAL AUTORIZADO, A MENOS QUE LAS PARTES LO ACUERDEN DE OTRA FORMA.

LAS PARTES PODRÁN HACER USO DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS DE LAS ACCIONES DE COLABORACIÓN, PREVIO ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL APLICABLE.

ARTÍCULO XI PRIVILEGIOS E INMUNIDADES DEL ACNUR

NADA DE LOS DISPUESTO EN EL PRESENTE CONVENIO AFECTARÁ LOS PRIVILEGIOS E INMUNIDADES CONFERIDOS AL ACNUR EN VIRTUD DEL CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS REFUGIADOS, RELATIVO AL ESTABLECIMIENTO EN MÉXICO DE UNA REPRESENTACIÓN DE LA OFICINA DEL ALTO COMISIONADO, FIRMADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL 5 DE OCTUBRE DE 1982.

ARTÍCULO XII SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

CUALQUIER DIFERENCIA DERIVADA DE LA INTERPRETACIÓN O APLICACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SERÁ RESUELTA POR LAS PARTES DE COMÚN ACUERDO.



CONVENIO: SDFSyECI/102.2/074/006/2013.

ARTÍCULO XIII DISPOSICIONES FINALES

EL PRESENTE CONVENIO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA, Y CONTINUARÁ VIGENTE HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2014.

EL PRESENTE CONVENIO PODRÁ SER MODIFICADO POR CONSENTIMIENTO MUTUO DE LAS PARTES. LAS MODIFICACIONES DEBERÁN FORMALIZARSE POR ESCRITO, ESPECIFICANDO LA FECHA DE SU ENTRADA EN VIGOR.

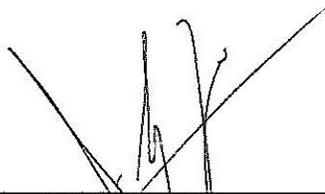
CUALQUIERA DE LAS PARTES PODRÁ DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONVENIO EN CUALQUIER MOMENTO, MEDIANTE NOTIFICACIÓN POR ESCRITO DIRIGIDA A LA OTRA PARTE, CON TREINTA (30) DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN.

LA TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO NO AFECTARÁ LA CONCLUSIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE COLABORACIÓN QUE SE HUBIERAN FORMALIZADO DURANTE SU VIGENCIA.

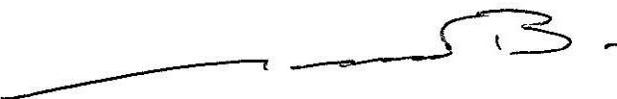
FIRMADO EN LA CIUDAD DE TAPACHULA DE CORDOVA Y ORDÓÑEZ, CHIAPAS, EL 15 DE ABRIL DE 2013, EN DOS EJEMPLARES ORIGINALES EN IDIOMA ESPAÑOL, SIENDO AMBOS TEXTOS IGUALMENTE AUTÉNTICOS.

POR EL ESTADO DE CHIAPAS DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

POR LA OFICINA DEL ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS REFUGIADOS



ENRIQUE ZAMORA MORLET
SECRETARIO PARA EL DESARROLLO DE LA FRONTERA SUR Y ENLACE PARA LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL



HAMDI ANWAR AHMED BUKHARI
REPRESENTANTE

TESTIGOS.



SERGIO AQUINO LÓPEZ,
SUBSECRETARIO DE ATENCIÓN A MIGRANTES



RAFAEL ZAVALA TOLEDO
REPRESENTANTE SECTORIAL
ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS REFUGIADOS

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN DE ACCIONES CELEBRADO ENTRE LA SECRETARIA PARA EL DESARROLLO DE LA FRONTERA SUR Y ENLACE PARA LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS, REPRESENTADA POR SU TITULAR LIC. ENRIQUE ZAMORA MORLET, Y EL ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS REFUGIADOS, REPRESENTADA POR C. HAMDI ANWAR AHMED BUKHARI, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE PARA MÉXICO DE 15, DE ABRIL DE 2013.

